

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2024EE09312

Fecha: 19/06/2024

Bogotá DC,

Señor

PETICIONARIO ANÓNIMO

Dirección: No registra

Correo: No registra

Ciudad: No registra

Asunto: Respuesta a solicitud realizada ante la Contraloría General de la República – Proceso 1635390. Radicado UNGRD N° 2024ER18389.

Cordial Saludo

En atención a solicitud del asunto, la Subdirección para Manejo de Desastres, en adelante SMD, informa que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en atención a las peticiones incompletas, se prevé:

“ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.” SFT

Como se observa, al presentarse una petición se exige que esta sea clara, lo cual impone la necesidad de que el objeto y la finalidad de la solicitud sean comprensibles, como requisito necesario para que se pueda dar una respuesta a lo solicitado por el peticionario. Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la solicitud presentada, se evidencia que en esta no es clara ni da a entender lo que pretende el peticionario; razón por la cual, esta

af

7-2024

dependencia hace devolución de la petición al interesado con el fin de que sea completada o aclarada.


Por tanto, la solicitud debe ser enviada nuevamente al correo electrónico carlos.penuela@gestiondelriesgo.gov.co, en el término máximo de 10 días; una vez recibida, se procederá a revisar nuevamente su solicitud y evaluar si es procedente suministrar la información requerida.

Pasado el término indicado sin que el peticionario haya ampliado la información de la solicitud presentada, se archivará la solicitud.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Elaboró: Carmen Álvarez Brun – Componente Jurídico – SMD 
Revisó: Carlos Mario Peñuela – Componente Jurídico- SMD 